



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICPAL DE SARAVENA (A)

Saravena (Arauca), 05 de Noviembre de 2020

AUTO DE SUSTANCIACION N° 0127

Ingresa al Despacho el presente proceso **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MENOR CUANTÍA** instaurado por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en contra de **JOSÉ VICENTE ROJAS PARADA** y **BLANCA AZUCENA CHAVES MATEUS** radicado con el N° **2017 – 00385**, a fin de proveer lo pertinente al impulso procesal correspondiente.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 317 numeral 1° del nuevo Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), se dispondrá que la parte actora en el término de (30) días, designe apoderado para que represente sus intereses dentro del presente proceso y dé el impulso procesal correspondiente, lo anterior teniendo en cuenta que mediante Auto de Sustanciación N° 010 del 07/10/2019 fue aceptada la renuncia al poder presentada por el Dr. RAFAEL DÍAZ TRUJILLO y a la fecha, un año después, aún no ha sido designado apoderado por la parte demandante. Adviértase a la parte demandante que si vencido dicho término no han designado apoderado, este operador judicial tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación. Por otra parte, como lo prevé la norma en cita, esta providencia se notificará por estados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO LONDOÑO HURTADO

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SARAVERA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fab9a8469a1082ce64f0d213f981446dfda09548f90829b77ec258533a
c2d949**

Documento generado en 05/11/2020 11:18:25 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**